



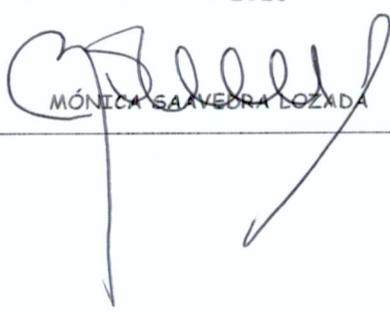
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 29 JUL 2020
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2016-01598-00.

El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora -fls, 47 a 50, toda vez que se están cobrando valores que no fueron ordenados en el mandamiento de pago, esto es la cuota de administración de mayo de 2014 por valor de \$44.900.00, la cual se está liquidando por valor diferente (fl. 47), por lo tanto, y con la finalidad de proceder a su aprobación, la parte actora deberá allegar nueva liquidación donde se incluyan los créditos perseguidos y contenidos en la orden de pago, y se deberá realizar conforme a lo establecido en el artículo 1653 del Código de Civil, esto es aplicar los abonos en la fecha que se realizaron, calculando primero el pago a intereses moratorios y si hay saldo a favor abonar a capital.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 53 Hoy 30 JUL 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA